

ANEXO N° 1 ACTA CONSTITUTIVA

PLATAFORMA POLITICA Y ELECTORAL DE LA ALIANZA TRANSITORIA DEL "HACER UN NUEVO PAÍS DESDE EL SUR"

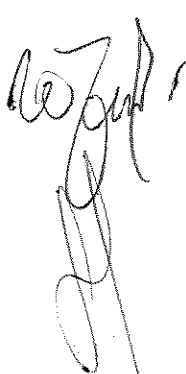
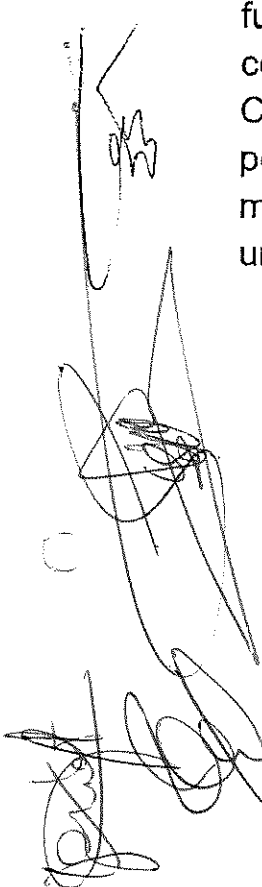
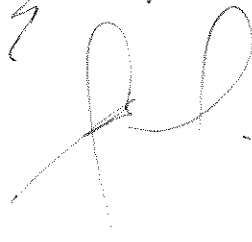
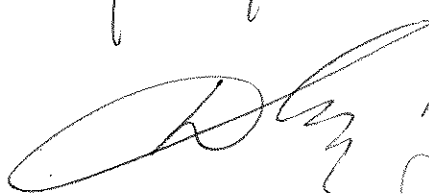
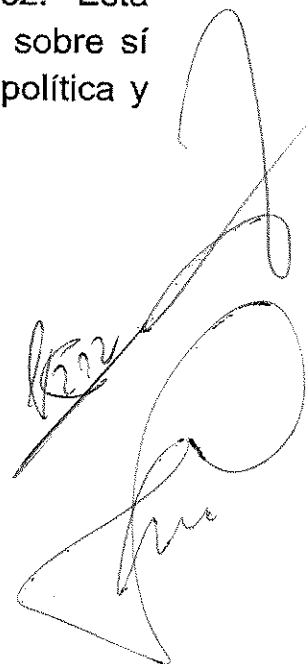
Nuestro Sistema Republicano se caracteriza por la división de las autoridades públicas en tres poderes que operan de manera de que ninguna de ellas deba prevalecer sobre los demás y convertirse así en instrumento de despotismo.

Estos poderes son Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Cada poder debe cumplir una función diferente, en forma autónoma y a la vez complementaria requiriendo de una coordinación respetuosa dentro de las facultades que le otorga la Ley.

Al poder Legislativo le corresponde principalmente formular el orden jurídico general del Estado, es decir, hacer las leyes, y vigilar la gestión de todos los funcionarios de la administración pública a quienes les puede pedir cuentas de sus actos. Este poder es el principal contrapeso del Poder Ejecutivo, esto es, en el ejercicio de sus funciones aprobar el presupuesto de ingreso y de egresos y vigilar la debida y adecuada aplicación del gasto público. Pese a estas facultades, esto no presupone que se encuentre por encima del Ejecutivo.

Con el llamado a elección municipal para la Reforma de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, localidad de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se incorpora por un tiempo determinado, el "Poder Constituyente".

Este Poder, el Constituyente, es la fuerza originaria, extraordinaria y autónoma del cuerpo político de una sociedad que dicta las normas fundamentales para la organización y funcionamiento de su convivencia política y jurídica, pudiendo sustentar o modificar la Carta Orgánica Municipal en su pretensión de validez. Esta potestad es la "suprema capacidad y dominio del pueblo sobre sí mismo al darse por su propia voluntad una organización política y un ordenamiento jurídico".



Así, el poder constituyente en cuanto potestad originaria, no deriva de ningún otro poder jurídico preexistente al interior de la sociedad. El mismo, es un poder pre jurídico en el plano de la sociedad política concernida, originario que organiza y da forma jurídica al Estado Municipal, permitiendo que éste vuelva a refundar, a través de una reforma, su orden normativo jurídico luego de un proceso o de una decisión pacífica del cuerpo político elegido por la sociedad, constituyendo una erupción de la libertad política del pueblo para dotarse de un nuevo orden jurídico fundamental.

Sin embargo, actualmente dicho poder no es ilimitado, ya que debe respetar los principios imperativos del derecho internacional, su vinculatoriedad por el derecho convencional internacional ratificado y vigente constitucionalmente, a fin de salvaguardar los derechos fundamentales de las personas que habitan en el territorio nacional.

Este poder constituyente es extraordinario ya que no opera regularmente como una potestad estatal, sino solo en los momentos en que el ordenamiento constitucional entra en crisis, o no, y debe ser modificado. Su autonomía, permite fundar o reformar la Carta Orgánica Municipal como un derecho válido que emane de la voluntad del cuerpo político de la sociedad democráticamente expresado por el pueblo a través de las Urnas.

En su época Sieyès, afirmaba en diversos pasajes de su obra, sobre el poder ilimitado y absoluto de la Nación, el cual reza... "Ante todo, una nación no puede ni alienar ni prohibirse el derecho de querer; y cualquiera que sea su voluntad, no puede perder el derecho a cambiarla en el momento en que su interés lo exija". Así, el pueblo podía romper el orden constitucional por él mismo establecido, ya que la voluntad nacional no tenía límite alguno. En tal sentido, vale como un principio dogmático lo establecido por la Constitución francesa del 3 de septiembre de 1791, la cual en uno de sus articulados señala: "La Asamblea Nacional Constituyente declara que la Nación tiene el derecho imprescriptible de cambiar su Constitución".

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

El acto de reforma actualmente de la Carta Orgánica Municipal emana de la voluntad jurídico-política del cuerpo político de una sociedad, constituido en la figura del Concejo Deliberante. De allí, su carácter de políticamente superior y jurídicamente vinculante para las potestades públicas establecidas, las que se encuentran subordinadas a la fuerza normativa de la actual carta fundamental. Por ende, el poder constituyente actúa dentro de los parámetros normativos preexistentes, con el objeto de dotarlo de una organización jurídico-política o, en su defecto, desarrollando una nueva institucionalidad.

La concepción de poder constituyente admite únicamente al pueblo en cuanto cuerpo político de la sociedad como sujeto titular de ella, excluyendo todo intento de atribuir el poder constituido a determinados individuos, sectores e instituciones, como ha ocurrido por los gobiernos autocráticos emanados de golpes militares en nuestra América Latina, quienes se autoatribuyeron el poder constituyente vaciándolo de su contenido esencial e irrenunciable dentro del sistema democrático. Nunca este poder autocrático podrá legitimarse como poder constituyente, para lograr su cometido.

Por otra parte, existe una unidad intrínseca entre poder constituyente y poder popular, entendiendo este último como el poder que emana de la sociedad, poseyendo el derecho básico y esencial de gobernarse a sí mismo y el derecho a la plena autonomía. Por tal motivo, en todo sistema constitucional democrático ninguna fracción del pueblo puede arrogarse, ni siquiera bajo el pretexto de circunstancias extraordinarias, la representación del cuerpo político de la sociedad, ni sustituirlo, sino a través de sus legítimos representantes elegidos para tal fin, compuesto por ciudadanos libres e iguales, dotados del derecho de participar y elegir, que les permitan decidir el ordenamiento jurídico-político en el cual desean vivir.

La Carta Orgánica Municipal conforme a sus declaraciones y principios respeta los derechos esenciales de las personas que habitan su territorio, requiriendo de ellas su adhesión y acatamiento

[Handwritten signatures and scribbles]

generalizado a nivel de conciencia individual como de conductas colectivas.

Para que una Carta Orgánica tenga durabilidad, debe ser ella obra de la participación y devoción de los diversos sectores que integran la sociedad política y el conjunto de la colectividad, quienes la hacen suya. Únicamente la adhesión sustantiva del conjunto de la sociedad es garantía de eficacia de esta y demás normas constitucionales y de su perdurabilidad, asimismo otorgando a sus gobernantes la autoridad para exigir de modo legítimo su acatamiento, por cuanto responde a una realidad histórica y una cultura concreta, ya que contienen los mecanismos y procedimientos necesarios para procesar los cambios y las adecuaciones necesarias a nuevas realidades y desafíos jurídicos y políticos, como así también para llenar las lagunas legales.

La Carta Orgánica no debería ser sustituida a través de una reforma, por una nueva carta orgánica ya que, su sustitución generaría la modificación de los elementos estructurales esenciales o núcleo básico que definen su identidad; además, dicho juicio no tiene por objeto constatar la contradicción entre normas sino apreciar si la reforma introduce un nuevo elemento esencial a la Carta Orgánica. En tal sentido, no puede concretarse una reforma total o parcial de la Carta Orgánica que sustituya los elementos estructurales esenciales de su identidad o núcleo esencial de la Carta Orgánica vigente.

Para concluir con esta introducción decimos que el poder de reforma constitucional municipal está establecido por la Carta Orgánica Municipal, el que tiene como límites los elementos estructurales esenciales que definen su identidad, el ámbito específico de competencia asignadas a los órganos constitucionales, asimismo los procedimientos y formas determinados por la Constitución Provincial en el Título II - Régimen Municipal - Autonomía, Artículos 169, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, y 182.

[Handwritten signatures and scribbles are present throughout the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.]

En esta Plataforma Política se encuentra en parte la visión que tenemos de nuestro municipio, la posición que adoptaremos como Alianza Electoral ante el llamado a elecciones para elegir a los Convencionales Constituyentes Municipales que tendrán la responsabilidad de la reforma o no, de la actual Carta Orgánica Municipal, pensando siempre en el desarrollo de las personas que lo conforman, en todo su potencial material y espiritual, con libertad y transparencia que debe regir todos los actos de gobierno.

Para asumir la administración de liderazgo público, es necesario tener un compromiso individual, así como con nuestro municipio. En ese sentido sabemos que la responsabilidad de sus actores sociales radica en que se es electo Convencional Constituyente Municipal, no para dictar reformas abstractas, generales, impersonales, frías, sino que se es electo para atender el detalle fino de la convivencia social que abarca todo el territorio municipal de la ciudad de Ushuaia.

Los partidos políticos que integramos la Alianza Transitoria "HACER UN NUEVO PAÍS DESDE EL SUR", nos comprometemos, a través de los candidatos y candidatas a Constituyentes Municipales para reformar la Carta Orgánica de la ciudad de Ushuaia, a impulsar, además de los Artículos Declarados Con Necesidad de Reformas, los siguientes:

a. DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

Nuestra propuesta pone especial interés en tratar de que nuestra comunidad, a través de las asociaciones intermedias o de los vecinos, individual o grupalmente, participe en el proceso de su diseño. Por ello es que apelamos a la DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, en la que seguramente estaremos todos de acuerdo. Pero para que ello se efectivice solicitaremos al cuerpo constituyente, una vez constituido, que se habilite un registro de INICIATIVAS para que todos aquellos que quieran participar tengan abierto un CANAL INSTITUCIONAL en el cual puedan volcar sus inquietudes, las que luego deberán ser tratadas y dictaminadas para ser llevadas al recinto en caso de corresponder.

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]

b. PREPARARNOS PARA EL NUEVO ESCENARIO DE LA GESTION PUBLICA

Indudablemente estamos en un proceso de profundos cambios que conmueven el escenario del mundo, de nuestro país y de los distintos niveles estadauales, particularmente los municipios y en nuestro caso Ushuaia.

Para enfrentar los desafíos que están latentes y que se presentaran con mayor o menor complejidad, será imprescindible contar con herramientas tecnológicas, planificación adecuada de la gestión y una correcta asignación de los recursos económicos y humanos con los que se cuenta.

La burocracia artesanal no puede dar respuesta al cumulo de desafíos, siendo por ello imprescindible volcar recursos que fortalezcan el sistema informático, incorporando con carácter obligatorio la big data y la digitalización sistemática de todos los actos administrativos en un plazo de tiempo determinado, como la firma digital y el expediente electrónico. Como asimismo, y lo que no es menos importante, instaurar el Juzgado de Falta Virtual que permita al usuario consultar en forma simple y segura la información personal de sus infracciones de tránsito, reimprimir notificaciones, y generar los cupones de pago que permitan cancelar las infracciones de forma voluntaria, en cualquier instancia del procedimiento.

La reconfiguración de lo expuesto requiere una plataforma normativa que deberá ser plasmada en la nueva Carta Orgánica que ofrezca garantías a los vecinos de operatividad y simplificación de los trámites, como además y en contrapartida, la protección de los datos personales.

c. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FISCAL

Sin lugar a dudas la estabilidad económico financiera es un desafío INSTITUCIONAL Y SOCIAL que necesariamente debe encararse, porque a luces vista nos encontramos con cuentas públicas atiborradas de gastos innecesarios,

[Handwritten signatures and marks]

superfluos, duplicidad de acciones con el gobierno provincial y presupuestos sobrecargados de gastos improductivos, que afectan la calidad de gestión y la vida de los vecinos.

Correlativamente a ello debemos asumir que la política fiscal distribuye la carga de la ineficiencia en los bolsillos de los ushuaienses. Debemos establecer cláusulas constitucionales que abran el camino a una nueva manera de orientar el gasto, monitorear la ejecución presupuestaria y transparentar los procedimientos administrativos en el que se encuentren comprometidos recursos materiales, financieros y humanos. Por ello plantearemos:

c.1. EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA CON CONTROL DE RESULTADO.

Se trata de sistematizar el presupuesto en programas, anuales o plurianuales, para que el organismo de control y el Concejo Deliberante puedan controlar lo que el municipio hace con los recursos asignados, y a su vez fiscalizar los resultados obtenidos, ello a través de rendiciones técnicas de sistemas de camino crítico, curvas de inversión, avances y por último calificación del comportamiento de eficiencia.

Señalamos que en el modelo de "gestión por resultados", se pone el acento en las acciones estratégicas a desarrollar para lograr resultados previamente comprometidos, en función de los cuales se determinan los recursos y productos necesarios.

c.2. LA TRANSPARENCIA COMO DEFINICIÓN.

La transparencia es uno de los términos más usuales a la hora de definir los grandes cuellos de botella de la gestión pública. Mucho se verbaliza pero poco se hace en tal sentido. No basta simplemente con habilitar una página de internet con el presupuesto y eventualmente ejecuciones desactualizadas, sino que se trata de transparentar los procesos administrativos en el máximo de sus desagregados. Incluyendo primeramente, y con carácter inexcusable, los procesos de compra informando cómo, a quiénes y a qué precio compra o contrata el municipio; como además todas las

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

licitaciones, con el detalle de contratación, desagregado de oferentes, cláusulas del contrato, unidades de medida, precio unitario, precio final, plazos de consecución, etc.

El incumplimiento de los principios deberá ser considerado falta grave del incursor, cualquiera sea su nivel o rango decisorio, y hará pasible de las acciones administrativas y eventualmente penales para quienes la acometan por acción u omisión.

d. DESIGNACION DE CALLES O LUGARES PUBLICOS

Propondremos incorporar a la Carta Orgánica Municipal un artículo que en ningún caso deberán designarse calles o lugares públicos con nombres de personas antes de haber transcurrido diez (10) años de su fallecimiento o de haber sucedido los hechos históricos que se trata de honrar.

e. PRESERVACION DEL ENTORNO Y EL MEDIOAMBIENTE

Dentro de las políticas prioritarias a reforzar en la Carta Orgánica Municipal, es la defensa irrestricta del medioambiente, la ecología, los espacios públicos y el crecimiento ordenado y sustentable de la ciudad.

f. NO ESTAMOS DISPUESTOS A ACOMPAÑAR

Ninguna modificación al sistema electoral que cambie el ciclo de mandatos surgido de las últimas elecciones pretendiendo desnaturalizar la cláusula de una única reelección. No nos anima ningún otro sentimiento que el cumplimiento del contrato social del representante con el vecino, y con ello evitar manchar una iniciativa de reforma que debe estar fuera de cualquier especulación sectorial, personal o partidaria. Parfraseando a Maradona, "la constituyente no se mancha".

g. CLAUSULAS TRANSITORIAS

Propondremos entre otras las siguientes Clausulas Transitorias:

[Handwritten signatures and scribbles]

- 1) Que en un período no superior a los cuatro años a partir de la entrada en vigencia de la Carta Orgánica Municipal a reformar, se realice una disminución gradual y constante del gasto político del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, hasta un acumulado no inferior del 15% (quince por ciento) a valores constantes el que será auditado en su consecución por el Tribunal de Cuentas Municipal.
- 2) Que el Municipio, mientras dure la emergencia habitacional en la ciudad de Ushuaia, destine no menos del 25% (veinticinco por ciento) de los recursos municipales afectado a obra pública a generar suelo urbano.
- 3) Que el Registro Municipal de Demanda Habitacional y de Tierras tenga carácter público y que las entregas de tierras y/o viviendas destinadas a personas y/o familias, se efectúen con criterios de selección objetiva. Los listados de preseleccionados deberán ser publicado en medios de comunicación masivos con no menos de 60 (sesenta) días de anticipación previo al sorteo de adjudicación para que los vecinos tengan la posibilidad de plantear objeciones y reclamos, de esta forma pretendemos que se jerarquice el acceso a la tierra o vivienda con estricta justicia e igualdad.
- 4) Reafirmar El Escudo que identifica a la ciudad de Ushuaia, que fuera creado en 1971.
- 5) Reafirmar Ushuaia como la "Ciudad del Fin del Mundo o Principio de Todo" y "Puerta de Entrada a la Antártida".

Es por ello, que queremos expresar nuestro compromiso honesto con cada una de las personas que habita o transita suelo ushuaiese, no así con las masas. Nos presentamos como la opción más acertada para llevar adelante la reforma de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, encaminándola hacia la búsqueda del bien común de su población. Estamos convencidos que legislando de acuerdo a los principios del Desarrollo y de la Transparencia, lograremos recuperar la credibilidad de los ciudadanos y ciudadanas en sus servidores y funcionarios Públicos.

El 15 de mayo de 2022, los habitantes de Ushuaia tienen la oportunidad de decidir en conciencia cuál es el futuro que quieren

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

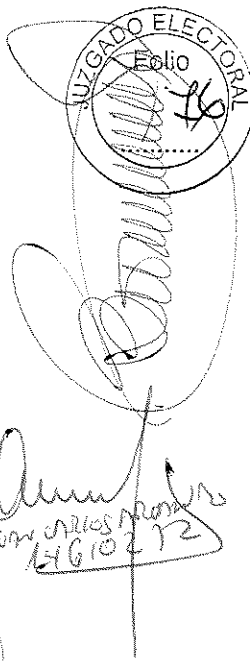
[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

[Large handwritten signatures at the bottom of the page]

para ellos, para sus hijos y, para la comunidad toda. Tienen el derecho inalienable e irrenunciable de votar, es decir, un derecho que no pueden entregar ni mucho menos vender a otra persona o grupo.

Lo cierto es que todo proyecto que concrete nuestra Alianza Transitoria, bajo la premisa que "Ushuaia Nos Pertenece" se traducirá en logros que nos dirigirán a un futuro más próspero.

De conformidad con lo acordado y aprobado como Plataforma Política y Electoral de la Alianza Transitoria "HACER UN NUEVO PAÍS DESDE EL SUR", se suscriben CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto. En la ciudad de Ushuaia, a los 16 días del mes de marzo de 2022.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ARCEA ANA VERONICA
27.039.355

[Handwritten signature]
FEDERICO R. BILOTA E.
[Handwritten signature]
Juan José Miteo

NELO CASALIN NAGNI

[Handwritten signature]
CRESA ALEJO
5123767137
[Handwritten signature]
BRIAN ARAEL ROJAS
379108232
[Handwritten signature]
CRESA VANESA
16349166

[Handwritten signature]
Pamela Alli
DNI 32006411

[Handwritten signature]
GARRONE, VANESA V.
DNI: 25324553

[Handwritten signature]
MABEL ROSA SUEA
DNI 2075709

[Handwritten signature]
Perez Sanchez
DNI 18365221

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
SANCHEZ
71653145
ADRIAN CESAR
DNI 26.910.603

[Handwritten signature]
Juan José Miteo
DNI 25994927

Toranzo Soñez A.
DNI 2440516

[Handwritten signature]
ZARZIZ DENIS ROGUE
DNI 14.137.703

[Handwritten signature]
GARCIA PABLO
21.61385

[Handwritten signature]
Gonzalez, Elisa B
21.622.912

[Handwritten signature]
FURZANDELLI
1674136
30518667
Lezcano, Esteban R.

[Handwritten signature]
2023464946